

SUSCRIPCION  
En Mexico un peso . . . . . 2 0  
Dólar un peso . . . . . 2 2  
Todo pago se hará ade-  
lantado.

A los repartidores se les  
dará la mano al . . . . . 2 0

## AVISO

Para favorecer la vida del comercio se proyectará la  
mayor bonanza en la inserción de las avisos.

Por cada linea, la pri-  
mera vez una CUARTILLA.—Por las  
siguientes un OCTAVO.

Cuando la inserción sea por  
más de cinco veces se hará  
convenio particular.

# El Comitó de la República

Diario de política, artes, industria, comercio, modas, literatura, teatros, variedades y anuncios

AÑO XIV

MEXICO. Domingo 26 de Mayo de 1861

N.º M. 3941

## CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

El Monitó Revolucionario no publica todos los días  
en vista de la naturaleza y los encargos lo celebran en un  
caja pagando una reina adelantada, al mes.

Precio de la capital la suscripción vale dos pesos por  
semanas y los suscriptores lo recibirán franco de porte  
por conducto del correo, si quien hiciere los pagos  
admitidos.—Cuando los suscriptores fallezcan quieran  
que se les liquiden directamente los períodos, hárás al  
pago en México.

La casa no responde más que por los suscriptores que  
en paguen adelantados en ella, el cuyo efecto equivaldrá a  
ellos por las cantidades que se impongan. Estos recibos  
serán impresos y llevados un sello en blanco.

En esta capital, los suscriptores al Monitó Revolu-  
cionario se recibirán únicamente en el despacho de esa im-  
prenta. Ed. Colle de San Juan de Letrán n.º 3.

La lista de los correspondentes se publicará una vez ca-  
da mes.

Los señores correspondentes son responsables del impor-  
to de las suscripciones que pidan.

La correspondencia que no dirija al Monitó Revolu-  
cionario ha de venir franca de porte, sin enyo requie-  
so ni acuerdo del correo.

Los remitentes se inscribirán por precios convencionales,  
afirmando que para ser admitidos han de traer la res-  
ponsabilidad que impone la ley de impuestos.

Los nros. pagaran los suscriptores la primera vez 6  
reales de una CUARTILLA cada linea, y por las siguientes  
de OCTAVOS 12 REALES. Cuando la suscripción sea por más  
de 100 líneas, se hará un convenio particular en beneficio  
de los interesados, de manera que los resultados mayor  
bursátil, pague en dícto favor los intereses del conser-  
vador por medio de la publicidad. Los efectos se cobraran  
según las líneas que ocupen, y ningún aviso dejará de sa-  
lir por falta de espacio.

A los repartidores se le dará al 2 PESOS LA MANO

de ejemplos, de modo que el que venga diariamente un  
diente tendrá una buena renta con poco trabajo.

Todo pago deberá hacerse prelevemente adelantado.

**Los números sueltos valen 12 REALES.**

## EDITORIAL

BONOS TITULADOS  
"DE JECKER."

En nuestro número de 28 de Fe-  
brero próximo pasado, publicamos  
bajo este mismo título un artículo  
que por su importancia vamos á re-  
producir íntegro, reservando para el  
calce algunas ampliaciones. El ar-  
tículo dice así:

"Este negocio célebre y que tanto ha llamo-  
nado la atención pública, se hizo del modo  
siguiente. D. J. B. Jecker propuso á D. Isidro Díaz, ministro de Miramón, que para pro-  
porcionarse recursos, hiciera el gobierno una  
emisión de quince millones de pesos en bonos  
admisibles en el 20 p. 100 de toda clase de de-  
rechos y contribuciones. Se manifestó tan  
bien que aunque esta emisión no encontraria  
compradores, podía facilitar su expendio  
dando los nuevos bonos en cambio de los de  
cualquier otra clase de la deuda interior, in-  
clusiva los celeberrimos de Peza, mediante la  
refacción de un 25 p. 100 en dinero que debería  
exhibir desde luego el comprador. La ope-  
ración así presentada, debía pues producir á  
aquel gobierno tan sumélico como desacredita-  
do, la modesta suma de 3,750,000 pesos; y  
halagado el Colbert mexicano por idea tan  
financiera, se dejó seducir.

"A razon de seguido presentó Jecker á Díaz  
su plan económico-distributivo concebido en  
estos términos:

"Jecker debía constituirse, como se consti-  
tuía, en agente del gobierno para este nego-  
cio y hacer la emisión de los quince millones  
de pesos, recibiendo de los refaccionarios, así  
el 25 p. 100 en dinero, como los bonos que  
amortizaran de la deuda interior. Por remu-

"No obstante los manejos y gratificaciones  
que quedan asentadas, D. J. B. Jecker pre-  
sentó este negocio con tal agudeza y capaci-  
dad que a pesar de nuestro an-

terior de estos trabajos designados en el  
proyecto bajo la nomenclatura de comisiones,  
trabajos y toda clase de gastos, Jecker debía  
percibir un 5 p. 100 sobre el importe de la emis-  
ión, ó mejor dicho, el 20 de lo que esto ne-  
gocio iba á producir al gobierno. Además  
de esta gabela, bastante escandalosa por cierto,  
debían quedar en las arcas del Sr. Jecker,  
dos millones doscientos cincuenta mil pesos  
para pago de la mitad de los réditos al 6 p. 100  
que deberían causar en cinco años los  
quince millones de bonos que se iban á emi-  
dir, ó lo que es igual, las tres quintas partes  
del valor efectivo que el gobierno debía per-  
cibir por esta operación. En resumen, de los  
tres millones setecientos cincuenta mil pesos,  
que el gobierno se lo hizo entender que per-  
cibiría por este negocio, solo entraban en  
sus

arcas.....	\$ 750,000
Quedando á favor de Jecker lo siguiente:	
Por su comisión.....	\$ 750,000
Para pago de los supues- tos réditos de 5 años. 2,250,000	
	3,000,000

Igual al producto de la comisión \$ 375,000

Ventajas inmediatas á favor de Jecker:

Primero, los 750,000 pesos de su comisión:  
segundo, el que por cinco años de los...  
2,250,000 que quedaban en sus arcas para  
atender al presente interés de 3 p. 100 que des-  
bería pagar á nombre y en representación del  
gobierno.

"Como queda demostrado, D. J. B. Jecker  
fue quien sacó todas las ventajas de este ne-  
gocio, leonino para la nación mexicana, no  
esponiendo de su peculio ninguna cantidad  
determinada, pues convertida su causa en te-  
sorería de la nación, recibía bonos antiguos  
y un 25 p. 100 en dinero por los nuevos que  
emitía. Para poner el sello á tan escandaloso  
manejo, decreto Miramón, por influjo de  
su ministro, que los bonos de Jecker se ad-  
mitiesen en todas las oficinas de la nación en  
pago del 20 p. 100 de toda clase de derechos  
que en ellas se encuaren, lo mismo que del 10  
en todos los pagos que tuvieran que hacerse  
al clero, y Jecker ofrecio al comercio como  
garantía el aliciente de su firma, antes de  
quebrar; para que la circulación fuese más  
eficaz.

"No es, pues, extraño, que en vista del aná-  
lisis que se acaba de hacer, D. J. B. Jecker,  
cuyos negocios guardaban una crítica situa-  
ción al concebir este proyecto, hiciera los es-  
fuerzos que hizo, y que son de pública no-  
ticia, pese a exigirselo el inmediato reintegro de  
unos caudales que solo la demencia de una  
facción pudo confiar á su cuidado, mayor-  
mente en el estado que guardan sus negocios  
partidarios. Llamamos muy seriamente la  
atención del gobierno sobre estos pormenores,  
que nos ha dictado exclusivamente el bien del  
país, y sin que á ello nos induzca ningún odio  
secreto ni mala particular."

"No obstante los manejos y gratificaciones  
que quedan asentadas, D. J. B. Jecker pre-  
sentó este negocio con tal agudeza y capaci-  
dad que a pesar de nuestro an-

terior y Diaz, que ni ellos mismos pudieron  
comprender todo el alcance de los beneficios  
que le otorgabas. El artículo 7º del célebre  
decreto de Octubre de 1859 que hizo ver la luz  
pública en este México, dice: "Los réditos  
correrán desde la fecha en que se emitirán cada  
uno."

"Lo que quiero decir, traducido al  
lenguaje de los giornalisti, que D. J. B. Jecker

quedaba facultado para absorberse á mansalva  
los intereses que correspondían á todos los  
bonos que se fueran amortizando en todas las  
arcas de la República en las comprensiones  
del 20 p. 100, supuesta la impotencia de la  
tesorería general para llevar ciento treinta y  
tres mil cuotas á otros tantos bonos que seguían  
el llamado decreto de 1859 debieron emitirse,  
y supuesta asimismo la falta de comunica-  
ción segura con todos los pueblos de la Repùblica,  
en donde se debía hacer una gran  
parte de la amortización, circunstancia que  
ocasionaba el que nunca se pudiera tener noti-  
cia de estas operaciones, y cuyos intereses  
quedaban en manos y á disposición de Jecker,  
sin que el llamado gobierno pudiese jamás  
exigirle su reintegro.

Después de todas estas ventajas á favor de  
Jecker, parece que este señor pretende hoy  
indemnización por los daños y perjuicios que  
ha recibido en la suspensión del curso de  
esta moneda de tan mala ley, y que se conside-  
re el negocio de donde emanó con el carác-  
ter de estafeta.

"Los bonos que circulan en el comercio de  
la República con la denominación de "Jec-  
ker" todo podrán tener menos el carácter de  
propiedad de este caballero, porque su orig-  
en no es otro que el que tenían los de Peza,  
que se amortizaban con un 25 por 100 en di-  
nero, y cuya refacción ingresaba á las arcas  
del emite. En consecuencia, Jecker no  
ha tenido, ni puede tener otro carácter en este  
negocio, que el de un simple comisionista del  
titulado gobierno de Miramón, y por cuyos  
servicios ha debido quedar largamente remu-  
nerado; por el contrario, está sujeto á que el  
gobierno legítimo le exija hoy una cuenta  
muy estricta de los fondos que han entrado  
en su poder, y que según su mismo convenio  
debe tener destinados al pago de réditos de  
los bonos, que aunque no existen, puede pre-  
tenderse que aun se encuentran en circula-  
ción. Mas claro: D. J. B. Jecker debe tener  
en sus arcas el interés correspondiente al nú-  
mero de bonos que se han amortizado, y á  
los que aun existan en poder de particulares.  
Y como no es posible que su causa sea con-  
siderada hoy como tesorería de la nación; de  
hecho, pese a exigirselo el inmediato reintegro de  
unos caudales que solo la demencia de una  
facción pudo confiar á su cuidado, mayor-  
mente en el estado que guardan sus negocios  
partidarios. Llamamos muy seriamente la  
atención del gobierno sobre estos pormenores,  
que nos ha dictado exclusivamente el bien del  
país, y sin que á ello nos induzca ningún odio  
secreto ni mala particular."

Y no puede aspirar, porque sería  
un absurdo en derecho internacional que  
el reconocimiento de un gobierno  
de hecho, importara la legitimidad  
de sus actos. El reconocimiento  
de hecho, no es sino la certifica-  
ción de un acto ó cosa existente, y  
esto ni da ni quita facultades á un  
usurpador ó á un rebelde, y tan es  
cierta esta doctrina, que en la otra

América ha poco presenciamos á un  
gobierno, reconociendo á la vez en  
dos bandos beligerantes, dos gobier-  
nos de hecho, dando el testimonio  
que la compañía celebrada con el go-  
bierno reaccionario, recibe del nues-  
tro títulos legales á que no puede aspi-  
rar siquiera.

Además, por lo mismo que es po-  
derosa y civilizada la Francia, aten-  
de el buen derecho donde quiera que  
se halle, y nos parece imposible que  
colocando este negocio en su verda-  
dadero punto de vista, se insistiese con  
el negativo de la justicia, que en la otra

parte de la doctrina, que en la otra

para que se justificasen los asesinatos de Tacubaya, el robo de Capuchinas y otros delitos del gobierno de Miramón.

Muy grave es la disyuntiva de 6  
pagar lo que realmente no se debe, ó  
comprometer nuestras buenas rela-  
ciones con la Francia, puesto que es  
público que el gobierno francés apo-  
ya decididamente el negocio "Jec-  
ker," pero en medio de tan lamentable  
conflicto, más deseamos por

honor nacional que se atienda á la  
cuestión de derecho, que á la muy  
secundaria del pago, aunque fuera doble-  
mente cuantiosa la suma reclama-  
da por Jecker.

De reconocerse este pago, no solo  
se autoriza la traslación de la tesorería  
á la casa de un particular, sino  
que la compañía celebrada con el go-  
bierno reaccionario, recibe del nues-  
tro títulos legales á que no puede aspi-  
rar siquiera.

Opinariamos mejor por que se de-  
cretase un regalo al Sr. Jecker, rega-  
lo inmotivado, regalo por simpatía

que consignar un hecho que testifi-  
cara solo nuestro miedo y nuestra in-  
diferencia hacia lo que nos debemos  
como nación.

J. MARTINEZ.

## HACIENDA PUBLICA.

## ARTICULO 7º

## LA LEY DE 5 DE FEBRERO.

## INTRODUCCION.

El prurito de criticar las disposiciones sus-  
puestas, que va siendo ya entre nosotros una  
verdadera manía, no podía dejar de tener su  
desarrollo extraordinario al tránsito de la ley  
de 5 de Febrero último. Si aun respecto de  
otras medidas que poco afectan los intereses  
generales, se pone el grito en el cielo sustitu-  
yendo el debido respeto á la autoridad con  
la burla, el escarnio y el ridículo; imposible  
era que corriese mejor suerte esa ley, á la que  
cupo la desgracia de tener que abrirla paso  
entre intereses de tal manera encontrados,  
que no habían combinación para que quedasen  
unos satisfechos, sino biriendo los opuestos, y  
eso cuando no había necesidad de que todos  
á la vez resultasen lastimados. La dura con-  
dición de los tiempos, la consecuencia forzosa  
de las circunstancias, la herencia de los go-  
biernos anteriores, el rigor lógico de la revolu-  
ción, todo, todo á la vez, marcaba el camino  
que tenía que seguirse, por mas que conduje-  
ra indefectiblemente al derrumbarlo en que  
había de precipitarse el que á última hora  
cargaba con los desaciertos, con los contra-  
dictios y las contradicciones de los que ha-  
bían formado la situación á que era indispen-  
sable hacer frente. No envuelven estas pala-  
bras una intención contra nadie; expresan  
solamente el resultado á que nos había traído  
a guerra civil, y en la serie de artículos á que

seguían los artículos de la serie de artículos á que

este libro de introducción, se encontrará la explicación histórica de nuestro pensamiento.

Ni se era tampoco por lo que hemos insistido, que bien por la ley de 5 de Febrero, o bien tratándose de otra cualquiera, pretendemos desconocer ó quejarnos del derecho que tiene y debe tener la prensa en todo país libre, para impugnar los actos legítimos que considere dañinos á la comunidad. Entendemos conforme con esa idea, que forma una de las bases de nuestras convicciones en materia política, nos sujetamos gustosamente á las consecuencias. Nuestra queja, pues, la reducimos á solo dos puntos: que se hayan empleado á menudo, en vez de razones más ó menos plausibles, el insulto y la difamación, y que la mayor parte de las impugnaciones, lejos de concretarse á formular esos cargos determinados, terminantes, concluyentes, cuya dilucidación sirve tanto para exclarcer las cuestiones, se haya preferido ese sistema cómodo y fácil, pero poco leal, de las acusaciones vagas, llamando á la ley retroactiva, absurda, infame, desorganizadora, bárbara, sin tornarse el trabajo de justificar la explicación de sus denigrantes epítetos.

Nuestro partido está resolutamente tomado respecto de esos ataques de mala ley. Nos respetamos demasiado á nosotros mismos; respetamos más aún al público para quien escribimos; y sabemos perfectamente el tono que corresponde á un político revestida del carácter semi-oficial de nuestros artículos, para que ni por un momento pensemos desender al terreno vedado de las injurias y los denuestos. Pasaremos en tal virtud por alto los que se nos han dirigido, como si no existieran; y no los devolveremos á sus autores, por miedo que nos provoque la tentación de arrojar algunas piedras á los que tienen su tejido de vidrio.

En cuanto á las acusaciones vagas ó incoherentes, únicas cubardas de partido ó de amargadura personal, empleadas comúnmente cuando no se sabe ó no se puede usar de las permitidas, observaremos una conducta semejante. Una sátira, una caricatura, un chiste, una frase venenosa, sirven á los malos intencionados para hacer reír del desventurado á quien se aplican; pero no pasa de ahí su mérito.

Cómo, por otra parte, se puede emprender la defensa de lo que así es atacado? Cuando toda la censura se reduce á proponer que una ley es absurda e infusa, su autor sabe limitarse á contestar que se demuestre que adolece en realidad de tales defectos. Ardua empresa, ó mejor dicho, imposible, sería la de los pruebas negativas á que se tendría que recurrir para patentizar lo contrario. No siendo nuestro objeto encomiar la ley de 5 de Febrero, nos limitamos simplemente á sincerarla de las acusaciones especificando que se le hagan.

Esa, pues, serán las únicas que contestemos. No estamos, ni podemos estar al tanto de todas las que razonadamente se han publicado, entre otros motivos, porque en los momentos de escasez en que salían á la luz, era tan extraordinario el recorrido de ocupaciones que teníamos, que absorbia nuestro tiempo el desempeño de nuestros deberes oficiales. Creemos sin embargo que las principales se encuentran consignadas en algunas publicaciones célebres que tenemos á la vista, á las cuales nos proponemos responder punto por punto. Nos referimos á la exposición del Sr. Lic. D. José María Urquidi, á la suscrita por varios extranjeros y que la fama pública atribuye al Sr. Lic. D. Fernando Ramírez, á la que á nombre de diversos compradores de fincas del clero presentaron los Sres. D. Eulalio M. Ortega, D. Ignacio Bazz, y D. Vicente Gómez Parada, y á algunos artículos publicados en el *Siglo* y en la *Independencia* por el Sr. Lic. D. Sabino Flores.

No se dirá en verdad que escogemos á los más débiles de nuestros oponentes. Muy por el contrario, los mencionados son de primera fuerza, como que se trata de abogados de alta nombradía en el foro mexicano, que en-

quieron tantas notabilidades. Ni es presunción tanto afirmar. ¡Imbéciles! Al circo robaron atrevernos á romper lanza con tan escasas razones como las palabras *Dios, religión y patria*, los vinos ensangrentados en el más ridículo prateleiro. Para ellos, Dios es la razón de todo. Dios es todo, todo es Dios; ya practiquen sus crímenes, ya lo que ellos llaman sus virtudes.

Una cosa, si, nos infunde temor al entrar en esta lucha: la conciencia de nuestra recta intención, intimamente enlazada con el estudio que hemos hecho de los puntos discutibles. A sin que se tome por fachada, cosa muy agena de nuestro carácter, diremos que hemos vuelto á leer hoy que ha pasado ya por fortuna la escrúpulosidad de los primeros momentos, esas impugnaciones escritas por abogados de tanto nombre, nos hemos ratiñendo en el juicio que desde un principio formamos, de que no son suficientes para condonar esa pobre ley del 5 de Febrero, tan encabezada y mal redactada.

Para cerrar esta introducción advertiremos, que no obstante los epítetos injuriosos que se han prodigado á la ley ciñida, casi no ha sido combatida en su generalidad, reduciéndose los ataques á unos cuantos artículos. Mucho quisiéramos decir esto todo á su favor, aun cuando se alegue, como es cierto, que las fracciones concernidas son las más importantes. Sea de esto lo que fuere, el carácter del presente trabajo nos obliga á no ocuparnos, sino en lo que los impugnadores han querido fijarse, á semejanza de lo que hace el geso de una placa sitiada que tendió á la defensa de la brecha por donde cayó el enemigo.—Guillermo Prieto.—S. M. Iglesias.

## INTERIOR

### LIBERTAD DE CULTOS.

#### Artículo I.

La religión y la patria. Dé aquí el hombre, la sociedad, la humanidad entera.

El sentimiento religioso, el sentimiento patrio son la esencia del hombre y la única forma bajo la cual existe la felicidad.

Fuera de estos dos sentimientos ¿qué quedará? Nada. Sin ellos, desaparecerá el hombre y la sociedad: ellos son inseparables; pero de tal modo, que el uno no puede existir sin el otro. El primero es la base del segundo, y este solo puede apoyarse en el primero.

Únicamente los delirantes del fanatismo católico, personificados en los que se llaman anti-liberales, han creído ser verdaderamente religiosos, sin alinearse el sentimiento de la patria. Díganlo, si no, las reglas de los institutos monásticos, que son la expresión más refinada del egoísmo. Para los frailes y las monjas, no hay patria ni familia: para esos abusos de la naturaleza no existe el sentimiento del amor á los demás.

Ellos creen que cumplen con esta segunda parte del precepto divino, diciendo que se encierran á regar á Dios por los mundanos; pero sobre no ser esto suficiente para el cumplimiento de la primera ley, la triste experiencia de los siglos demuestra que los conventos han sido y serán el asilo de los vagabundos y percosos, la guarda de los criminales, el club de temibles conspiradores contra los riquezas de los ciudadanos laboriosos, contra los secretos de las familias que sorprenden en los confessionarios, y contra las gracias virginales de la mitad preciosa de la especie humana.

Pero principalmente los anti-liberales mexicanos, ó lo que es igual, los llamados conservadores, los que llevan hasta el fanatismo a religión de Cristo, ó son ateos en política, ó trabajan por la tiranía, ó reniegan de la independencia nacional, suspirando por la dominación española. Estos liberticidas, que bendicen á soberbia, proclaman la virtud, el saber, el gran tono y la nobleza, pisán sin notarlo su propia dignidad, la dignidad que tienen por el mero hecho de ser hombres, no comprendiéndose á sí mismos, no comprendiendo á los demás e insultando entre las sombras de la hipocresía á ese Dios de que

en otro artículo desarrollaremos las razones de conveniencia para que en México se haya autorizado la libertad religiosa.

## GACETILLA

### OPTIMISMO.—Dice先の *Estofeta*:

“Un periódico de la Isla se encarga en probar en un largo artículo, que la religión no existe ya como partido político; que está bien morir, y que no hay que temer nada de ese lado. Y sin embargo, se muere, respondemos nosotros también al optimista enérgico;

—se muere, avanza y se presenta ya á los puertos de la capital. Será un gran consejo para los pueblos azotados, unir por medio del Siglo que las garras que los impiden ponen á rosca á los habitantes y vacian los graneros, no pertenezcan de ninguna manera á un partido político, y no estén compuestas

que do merodeadores anti-sociales. D.

Pedro Jáuregui, que acaba de enar en las manos de Márquez, quedaría muy tranquilo y se sometería que exijo por su rescate, lo parecería sin duda muy ligera, si pudiera leer la descripción que hace el Siglo de la debilidad y de la impotencia de los católicos. Semejantes á los conejos de la fábula, que disecan aceleradamente sobre si eran galgos ó perdices los que veían venir; ciertos liberales se divierten en dilucidar la cuestión de si las gentes de Márquez son simples bandidos, ó partidarios políticos. Los conejos de la fábula fueron hechos pedazos á tales de sus judeas; que no sucedió otro tanto á los optimistas de nuestros días. El peligro es incontestable:

¿Qué importa el nombre que se le dé? se pregunta empinarse en combatirlo, más que en presentarlo bajo este á quel aspecto.”

**ROBO.**—Lunache del jueves se ha cometido en esta capital un robo verdaderamente escandaloso.

La casa núm. 8 de la calle de Cadena, habitación del Sr. Pedreguera, fue saqueada desde las 7 de la noche por unos ladrones, que fingiéndose agentes de policía, no tuvieron dificultad en hacerse abrir la puerta.

Apenas hubieron entrado, se apoderaron de todos los criados, y amarraron, los encerraron en una pieza aislada.

Dicen los ladrones del campo, comenzaron á registrar la casa.

A eso de las once llegó el Sr. Pedreguera y su familia. Los ladrones les abrieron la puerta, y los amarraron, sin permitirles pedir ningún auxilio.

Los malhechores han estado en la casa hasta las 5 de la mañana, y han empleado el mismo coche de la víctima en conducir su robo.

Se dice que éste asciende á una cantidad muy gruesa, pues solo en alhajas y dinero habrá mas de sesenta mil pesos.

Tales son los pormenores que se nos han dado. Recuérdense, si hubiere algunas inexactitudes.

La autoridad ha tomado el mayor empeño en descubrir á los autores del crimen; pero su misma audacia hace difíciles las averiguaciones.

### VENTA DE INDIOS DE YUCATÁN

—Se nos ha remitido para su publicación la siguiente exposición:

“Señor:

No es una bandería política, ni la expresión de bastardos intereses lo que nos obliga á levantar nuestra voz en el seno del congreso nacional, para denunciarle el más horrible abuso que basa ahora su ha cometido en la República, es la causa de la humanidad y el honor de México villanumne ultrajados por una serie de malhechores que, tomando el nombre de constitucionalistas en Yucatán, se han atrevido á atropellar los fueros de la justicia y de la humanidad, cometiendo todo género de atentados hasta el extremo de vender á sus conciudadanos, á quienes entregau maniatados en poder de especuladores españoles que los llevan á Cuba, como contrabandos para ser-

vir cierto número de años en el campo, ó donde quiera mejor emplearlos á sus dueños.

No es nuevo este crimen: donde la administración de D. Miguel Barbchano, se está cometiendo y con excepción de dos ó tres personas, cuantas han ejercido el mandato en la Península lo han cometido con más ó menos descaro, según la mayor ó menor perversidad y avaricia de los diversos gobernadores que allí se han sucedido en el mundo desde 1848 hasta nuestros días.

Sin embargo, aunque el escándalo ha sido mayor, ni tan ruinoso aquél trágico infarto, como después del triunfo de la revolución de Ayutla. Los que en Yucatán se llaman liberales, están dominados por el funesto frenesí de vender hombres, y no parece sino que hoy entre ellos la más nefasta corrupción para saber quién es el que obtiene la triste prisión en este crimen vilísimo.

Inútil nos parece en tanto pudiera decirse para pintar con sus propios colores un hecho tan repugnante á la misma naturaleza. Si

en algo estamos de acuerdo los que hemos nacido en esta tierra, es sin duda en el horror que nos inspira la esclavitud; esa incalificable explotación del hombre por el hombre, que el cristianismo ha colonizado en el número de los mayores atentados.

Solo tenemos buenos datos para designar á la acción de la justicia nacional como principales perpetradores de este crimen á D. Panteón Barreto, D. Martín F. Peraza, D. Liborio Irigoyen, D. Agustín Acereto, D. Pablo Castellanos y D. Domingo Laureano Paz. El impresario que acompañamos á este ocuro, contiene las constancias más fehacientes. Con asombro verá en ellas el cuerpo legislativo, acusados el cívismo con la mayor ignorancia hasta en el lenguaje, la hipocresía con el desprecio más irritante de todo derecho. A la esclavitud se lo da el nombre de destierro; donativo se llama el precio del hombre que va á venderse ó que ya se ha vendido, y no faltan entre esos gobernadores de Yucatán un Irigoyen que hermanando la desvergüenza con el sarcasmo, asegura que en el evento no esperado de que no mejoren de condición los mexicanos que vende, llevan la seguridad de su subsistencia, como si no supieran cuánto interés tiene el comprador en la conservación de su esclavo; y un Sr. Acereto que no tuvo inconveniente en pactar que el gobierno de Yucatán quedaba obligado á enviar constantemente sus tropas á practicar bañadas en los lugares ocupados por los indigenas, con el objeto de reunir el mayor número posible de prisioneros para entregarlos al contratista con quien celebró una indumenta como envase estipulación. Solo exceptuó de esta cláusula general el tiempo de lluvias, pues no es la época más propicia para hacer la contratación de guardia nacional, si les correspondiese.

Art. 1º Todos los ciudadanos desde diez y seis años hasta setenta, están obligados á tomar las armas, presentándose inmediatamente los de esta ciudad, ante los auxiliares de su respectivo cuartel, quienes pondrán una bandera roja en la puerta de su casa para que se sepa el lugar del alistamiento. Esto se hará en presencia del jefe que nombre la autoridad militar, y los ciudadanos que no concurren á alistarse, sufrirán una multa desde cinco hasta cien pesos, ó serán castigados militarmente.

Art. 2º Los individuos alistados en cada cuartel, se organizarán por compañías, presentando que los cuartos de cada una, pertenezcan á los vecinos de una misma manzana ó á las más inmediatas, y los oficiales serán nombrados por ellos mismos, ó por la autoridad militar.

Art. 3º Cada uno de los individuos alistados, llevará en el sombrero una cinta del color que se haya designado al cuartel á que pertenezca, el que se determinará oportunamente.

Art. 4º Los ciudadanos que estando alistados fuesen exceptuados del servicio de las armas, recibirán una boleta numerada, firmada por el jefe del cuartel y por la Prefectura, que llevará también el sello de esta oficina, en la cual se formará una lista de todos los exceptuados, quienes tendrán la obligación de traer consigo dicha boleta, y de pagar la contribución de guardia nacional, si les corresponde.

Art. 5º Todos los que se encuentren sin la boleta ó la cinta, se reputarán como sospechosos, y serán conducidos á los cuarteles de donde no saldrán hasta no haber sufrido la pena de que habla el art. 1º

Art. 6º El jefe de cada cuartel ocurrirá con la fuerza armada que tenga á sus órdenes á donde se la designe, entendiéndose con el jefe de la línea.

Art. 7º Todos los individuos que tengan un capital de 500 ó 2000 pesos, presentarán un fusil en buen estado. Los que lo tuieren de dos ó cuatro mil, presentarán dos. De cuatro ó diez mil, tres; y de diez mil en adelante, á razón de tres fusiles por cada diez mil pesos de capital.

Los individuos que no pudiesen presentar los fusiles que les correspondían, darán un saque y un mosquete por cada fusil de los que les toque, y si aún esto pudiesen hacer, entregarán en la Prefectura siete pesos por cada uno de los que debieran presentar dentro de veinticuatro horas.

Art. 8º La Prefectura formará una sección de guerra, para el cumplimiento de este decreto, llevando una cuarta de las cantidades y armas que se recojan, de todo lo que se

# EL MONITOR

dará recibo para que les sean devueltos ó pagados a los interesados, luego que las circunstancias lo permitan.

Esto decreto se fijará, además de los papeles encambrados, en las costas de los huiscales de cada cuartel donde se halle la bandera roja, y en todos los talleres de los artilleros de esta ciudad, bajo la responsabilidad de los dueños de ellos.

Por tanto, cuando se imprima, publique y circule a quienes toque ejercer de su ejecución.

Dado en Toluca, a 24 de Mayo de 1861.—  
Manuel F. Soto, —Eulogio Barrera, secretario de relaciones y guerra."

*El G. Manuel Fernando Soto, gobernador provisional del Estado libre y soberano de México, y jefe de las fuerzas del mismo; a todos sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me concedo el artículo 1º del decreto expedido con fecha 16 del presente, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda declarado el distrito de Toluca desde esta fecha, en estado de sitio.

Art. 2º Las autoridades políticas y judiciales, seguirán en el ejercicio de sus funciones, y solo cesarán en ellos en el caso de que en algún punto del mismo distrito se sufran las consecuencias de un ataque, pues entonces la autoridad militar reunirá todas las facultades.

Art. 3º El artículo anterior debe entenderse sin perjuicio de que la autoridad militar decrete todas las providencias que juzgue necesarias para la seguridad y defensa del distrito.

Art. 4º Se prohíbe en las calles y plazas de esta ciudad, la reunión de más de cuatro personas, desde las siete de la tarde hasta la madrugada siguiente. Las personas que salieron de esta ciudad desde el día de mañana, lo harán con pasaporte que se expedirá en la oficina de la prefectura y desde el mismo día, nadie podrá alejar en su casa á ninguno persona que venga de fuera sin dar parte á la autoridad por escrito, ó presentándose la misma persona que llegue. Los contraventores de esta disposición, serán castigados militares.

Art. 5º Todas las personas que estén en relaciones con el enemigo, sirvieren de corredores, le facilitaren recursos ó de cualquier otro modo le prestaren algún auxilio, serán juzgadas sumariamente por la autoridad militar y pasadas por las armas.

Art. 6º Las autoridades de las poblaciones del distrito y los dueños ó encargados de las haciendas y ranchos del mismo, están en obligación de dar parte á la prefectura con la mayor violencia de cartas noticias separan del enemigo, procurando adquirirlas con exactitud, particularmente cuando se halle en su territorio ó cerca de él, a cuyo efecto pondrán espías, y cuando no lo hicieren serán castigadas militarmente ó con una multa desde 5 hasta 500 pesos, según el valor de la propiedad, sin dejar de ser responsables por su omisión los dueños de ellas de las consecuencias que resultaren.

Art. 7º Cualquier persona, que en el caso de ser asediada esta ciudad, pronuncie la palabra capitulación, ó manifieste de cualquier modo la idea de transar con el enemigo, será pasado por las armas.

Y para que llegue á noticias de todos, mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Toluca, Mayo 24 de 1861.—Manuel F. Soto, —Eulogio Barrera, secretario de relaciones y guerra.

**RECEPCION.**—Tuvo lugar ayer á las dos de la tarde la que el Sr. Presidente acompañado del ministro de relaciones, y los oficiales mayores de los ministerios á la vez que de otros empleados civiles y militares, hizo del Sr. Wilke, ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña, cacer de nuestro gobierno, en cuyo acto se cambiaron los discursos siguientes:

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo la honra de poner en manos de V. E. las cartas por las cuales mi reina me acoge,

dijo ante V. E. como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

Los benévolos y amistosos sentimientos de S. M. hacia el pueblo de México, de los cuales recientemente ha dado pruebas, me impone el deber de asegurar a V. E. de la *afiliación que ha sentido al saber la terminación* de una guerra civil que ha causado tantos desgracias a esta República en los últimos tres años.

El sincero deseo de la augusta soberana, en cuyo nombre tengo ahora el honor de dirigirme á V. E., es el de que todos los hombres de este cruel continente, se borren por el establecimiento de un gobierno firme y justo, determinado á cumplir sus compromisos, y terminar el desorden y á poner en práctica los principios de libertad civil, política y religiosa, que V. E. ha proclamado.

Me creo muy afortunado de haber sido elegido por mi reina, para una misión que confío tenderá á consolidar, mantener y asegurar la base de las buenas relaciones que existen entre los dos países.

De mi parte no omitiré esfuerzo para llegar á tan apetecible objeto, y me uniré al convencimiento de que en este esfuerzo recibirá toda la asistencia y ayuda de V. E.

**SEÑOR MINISTRO:**

Recibo con placer de manos de V. E. las cartas en que la augusta soberana de la Gran Bretaña, hereda á V. E. como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario encargado del gobierno de los Estados Unidos mexicanos.

Los benévolos y amistosos sentimientos de S. M. hacia el pueblo de México, son acopiadados por éste con alta estimación y correspondidos con sincera lealtad. Eso mismo pueblo y su gobierno, agradeceen cordialmente los votos que S. M. la reina, hace por la consolidación de la paz en esta República, y porque ese es una vez para siempre sus desgracias.

Su ingenuidad la reina, puede estar segura de la buena disposición del gobierno mexicano, para llenar cumplidamente sus compromisos y para cimentar sobre bases sólidas, los principios de orden y libertad que ha sostenido y que establece la constitución política del país y las posteriores leyes de reforma.

Mi gobierno se compadece en saber, que la augusta soberana de la Gran Bretaña, haya fijado su elección en la persona de V. E., y espera que tan acertada elección, dará el satisfactorio resultado de asegurar, mantener y consolidar las relaciones que existen entre ambos países. Los esfuerzos de V. E. en ese sentido, serán eficazmente correspondidos por el gobierno de la República, quien no ommitirá ocasión de potentizar la alta estimación que profesa á la Gran Bretaña.

**MINISTRO DE HACIENDA:**—Se dice que mañana tomará posesión de la cartera de hacienda el nuevo Sr. ministro Casanovas.

**NOTICIAS DE LA CAMPAÑA.**—El general D. Ignacio Mejía, entre otras cosas, transcribe de su Diario del Río con fecha 24 lo siguiente:

“El Exmo. Sr. gobernador de este Estado, general Arteaga, se movió de Querétaro en el mismo momento que mis fuerzas llegaban al llano del Cazadero y cerró la entrada por Tepeji. De aquí es, que se ha obtenido un éxito completamente feliz, pues la parte de desperados del enemigo en el Cazadero que tomaron este rumbo, se unieron á la infantería de Mejía en Ajuchitlán y Esperanza, fueron sorprendidos por el Sr. Arteaga, quien les hizo varios muertos y prisioneros, les quitó más de sesenta caballos, un gran cargamento de víveres y los que pudieron escapar huyeron para la Sierra.”

“Al saber esto suceso, así como que el Sr. Arteaga venía dando la vuelta por estos pueblos, mandó mi caballería á encontrarlo y ha llegado hoy felízmente á esta población.

El general Arteaga ha llegado ayer á Arroyo Zarco picando la retaguardia á los revolucionarios, que en virtud de este movimiento, quedan encerrados en un círculo, del cual tendrán dificultades para salir.”

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo la honra de poner en manos de V.

E. como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

Los benévolos y amistosos sentimientos de S. M. hacia el pueblo de México, de los cuales recientemente ha dado pruebas, me impone el deber de asegurar a V. E. de la *afiliación que ha sentido al saber la terminación* de una guerra civil que ha causado tantos desgracias a esta ciudad, bajo la responsabilidad de los dueños de ellos.

Postula para presidente de la República, al G. Jesus González Ortega.

Como son estos últimos periodicos progresistas que han proclamado su candidatura, corren riesgo trasladarse á los que lo suponen en suerte armónica con la reacción y grito del modernismo en México.

**NOMBRAMIENTO.**—El señor diputado D. Ramón L. Hernández, ha sido nombrado abogado de pobres por el gobierno de Puebla.

**MAS SOBRE LA REACCION.**—Nuestros lectores verán en este número los decretos que se han publicado en Toluca, haciendo los revolucionarios parecer que se dirigen.

“Estos días se nota una grande actividad en la policía de esta ciudad. Algunos aprehensiones de malhechores han sido efectuadas, y entre ellos la de dos criminales de primer orden que se aprehendieron ayer á las doce del dia, y fueron fusilados esta mañana, los dos decentemente vestidos en chose mediano.

“El lunes 13 del corriente comenzará á correr la diligencia de aquí á Zapotlán, pasando los pasajeros las barrancas de Beltrán y Atiquique á caballo.”

“Todo marcha, todo progresa en este rico Estado. El comercio ha tomado un vuelo descomunal hasta hoy. El puerto de Mazatlán está tomando una importancia muy notable en el movimiento continuo de buques mercantes de altura y cabotaje, y los vapores de la línea de California que vienen cada mes dos veces. Todos descargan efectos extranjeros y se llevan algunos productos del país, tales como paño brasil, cueros de reses, zurzapatilla, ofiil, etc., para los de altura; y jupon, arroz, azúcar, obra de lana, algodón y seda de Guadalajara, etc., etc., los del cabotaje, que á su vez traen algodón y otros productos de Acapulco y Mazatlán.”

“Pero en medio de esa brillante situación y rica perspectiva, nos causa pena ver el abandono total que reina en el puerto de todos los elementos indispensables á su conservación y adelanto, al seguro y fácil despacho de los buques, pues allí no existen ni nacelle para que traquen, ni casa de administración, ni almacenes, tan indispensables á la seguridad de los efectos que se desembarquen, los que es preciso que el almacenerista levante de las playas en el neto, si no quiere que se queden expuestos á la intemperie del tiempo ó al riesgo de los incendios. Sabemos que el señor administrador de la aduana ha iniciado al gobierno un proyecto para construir todo lo necesario á la administración, y no dudamos que se proporcionarán los fondos necesarios á la ejecución de dicho proyecto; pero es también preciso que el gobierno no olvide que es necesario sanear al puerto, á fin de hacerlo habitable, y que la construcción de edificios aduaneros es el principio, y uno de los medios principales de adquirirlo.”

**CRONICA PARLAMENTARIA.**—De Tepeaca se dice lo siguiente:

“El 18 del actual ha sido invadido el distrito de Tepeji por los célebres bandidos Cobos, Montaño, Verdín y Trinqueque, con trescientos veinte hombres entre caballería ó infantería. Su objeto principal era apoderarse de tres obuses de montaña que mandó fundir el coronel Palacios y tenía en Tepeji eustolidos únicamente por veinte hombres; afortunadamente tuvieron aviso oportuno, y se pusieron en salvo, trayéndolos á esta ciudad; de suerte que tan seguro tenían el golpe, que busaban de rbia al verse burlados, y destacaron la caballería al mando de Trinqueque para ver si lograban alcanzar á los conductores. Llegó, en efecto, hasta Moctezuma, y no logrando su objeto, impuso préstamos muy fuertes y se llevó varios caballos. Al tenerse en esta ciudad la noticia de la aproximación de Cobos, reunido el grito político á la población para saber si estaban de acuerdo para defendérse ó no, unanimemente estuvieron por lo primero, y era de verse el entusiasmo con que corrían á armarse todos, sin distinción de opiniones, y á ocupar los puertos que se les iban designando por los jefes que se nombraron para dirigir las operaciones. Esto prueba el buen sentido de la población y el horror con que se visto el criminal Cobos.”

Ayer salió de esta ciudad el coronel Osorio con una sección de 400 hombres entre caballería ó infantería y los tres obuses que vinieron de Tepeji, en persecución de los fujicos. Si surte buenos efectos la combinación que arregló el expresado coronel, pronto se exterminarán completamente á esos bandidos, azote de la sociedad, aunque dudo mucho acepten el combate, pues su táctica es huir ante las fuerzas del gobierno, y entrar á esas a las poblaciones indefensas.”

A la comisión computadora.

De la de hacienda, en que acompaña original, el informe del gobierno de Chiapas dado al ministerio de relaciones el 17 de Abril último, sobre los puntos que comprende la circular de 19 de Marzo próximo pasado.

A la comisión de hacienda.

Del gobierno de Michoacán, acompañando cuatro ejemplares de los decretos sobre la apertura de sesiones de aquella legislatura uno, y el otro declarando quienes son gobernador constitucional de aquel Estado, y ministros del supremo tribunal de justicia.

En Tepeji cometieron sus depredaciones de costumbre, y impusieron fuertes sumas de

préstamo, llevándose caudales á los que no pudieron satisfacerlos en el neto. De ahí se fueron á Izenquista, en cuya población no pudieron hacer nada porque sus moradores la abandonaron y se fueron á los montes. Hoy se sabe que están en Acultlan. ¡Queremos Dios que guarden á las fuerzas federales para que reciban el castigo de sus crímenes y dejen en paz á estos pobres pueblos que tanto sufren en la guerra de tres años.”

**COLIMA.**—Escriben de aquél Estado lo siguiente:

“El Sr. Fermín Gómez Furius, con una justificación que le hora, se ocupa en reparar las equivocaciones que se cometen en la degustación de algunos empleados de la aduana del Mazatlán.”

“Dicho algunos días se nota una grande actividad en la policía de esta ciudad. Algunos aprehensiones de malhechores han sido efectuadas, y entre ellos la de dos criminales de primer orden que se aprehendieron ayer á las doce del dia, y fueron fusilados esta mañana, los dos decentemente vestidos en chose mediano.”

“El lunes 13 del corriente comenzará á correr la diligencia de aquí á Zapotlán, pasando los pasajeros las barrancas de Beltrán y Atiquique á caballo.”

“Todo marcha, todo progresa en este rico Estado. El comercio ha tomado un vuelo descomunal hasta hoy. El puerto de Mazatlán está tomando una importancia muy notable en el movimiento continuo de buques mercantes de altura y cabotaje, y los vapores de la línea de California que vienen cada mes dos veces. Todos descargan efectos extranjeros y se llevan algunos productos del país, tales como paño brasil, cueros de reses, zurzapatilla, ofiil, etc., para los de altura; y jupon, arroz, azúcar, obra de lana, algodón y seda de Guadalajara, etc., etc., los del cabotaje, que á su vez traen algodón y otros productos de Acapulco y Mazatlán.”

“Pero en medio de esa brillante situación y rica perspectiva, nos causa pena ver el abandono total que reina en el puerto de todos los elementos indispensables á su conservación y adelanto, al seguro y fácil despacho de los buques, pues allí no existen ni nacelle para que traquen, ni casa de administración, ni almacenes, tan indispensables á la seguridad de los efectos que se desembarquen, los que es preciso que el almacenerista levante de las playas en el neto, si no quiere que se queden expuestos á la intemperie del tiempo ó al riesgo de los incendios. Sabemos que el señor administrador de la aduana ha iniciado al gobierno un proyecto para construir todo lo necesario á la administración, y no dudamos que se proporcionarán los fondos necesarios á la ejecución de dicho proyecto; pero es también preciso que el gobierno no olvide que es necesario sanear al puerto, á fin de hacerlo habitable, y que la construcción de edificios aduaneros es el principio, y uno de los medios principales de adquirirlo.”

**TESORERIA GENERAL.**—Se le remite para su examen el expediente de D. Francisco Valdés y Valdés.

**SECCION 1º.**—A D. Francisco Valdés y Valdés. Se le nombra celador de la aduana marítima de Matamoros, con el sueldo de 1,000 pesos.

**Tesoreria general.**—Se le remite para su conocimiento.

**ADUANA DE MATAMOROS.**—Que sea separado del resguardo de esa aduana, el celador

de la aduana marítima y fronteriza, hoy empobedo.

Al archivo.

Tomada inmediatamente en consideración fue aprobada la proposición con que terminó en dictamen de la comisión revisora de expedientes que consulta la validez de la ejecución hecha en el distrito de Tenozco del Estado de México, para diputado, en D. Manuel Castilla y Portugal.

Los Sres. Miranda (D. Pasqual) y Rojas (D. Automo) presentaron una proposición sobre la reforma del arancel vigente, que se reformaron por varias Juntas de concurridos de Veracruz, Tampico y Campeche.

Al mismo señor. Se le remite los proyectos sobre reforma del arancel vigente, que se reformaron por varias Juntas de concurridos de Veracruz, Tampico y Campeche.

**SECCION 2º.**—Al tesorero general. Que se satisfaga el resto del crédito de 202,743 pesos 21 centavos de los Sres. Simonsfeld, Tunis y compañía, de que ya en oficina tiene conocimiento, en un orden de 30,000 pesos admisibles por redevoluciones en México. Día 17.

Al idem idem. Solo trascibe un escrito de D. Eugenio María Aguirre, para que se sirva liberar la orden correspondiente al grito de hacienda de San Luis Potosí para que se entere á dicho Sr. Aguirre en obligaciones a portador la suma de 25,000 pesos, sin exigirlo el 18 por ciento en numerario. Día 17.

Al idem idem. Que se reciba á D. Eugenio María Aguirre, los bonos de Peña y Peña que tiene en su poder y se le expida un certificado de igual cantidad. Día 17.

Al idem idem. Que se pase una circular á los aduanas marítimas ó interiores y á los gabinetes de hacienda de los Estados, proviniéndoles la retención á la vez que les fuere presentado, y remitir á esa tesorería del banco número 81 de la 72 serie, que fué robado á D. Manuel Díaz Ordaz. Día 17.

A D. Luis G. Barreiro. Que ocurra al juzgado de Distrito para obtener la aclaración que pide en su oficio de 16 del corriente mes. Día 17.

Al presidente de la junta encomiada. Se le remite para su examen el expediente de D. Antonino Moreto, á nombre de su hermano D. Ignacio, importante 9,515 pesos por perjuicios. Día 18.

Al comisionado especial en la gesatura de hacienda del Estado de Puebla. Para que rinda el informe á que haya lugar, se le remite el escrito original el oficio de D. Marcos Martínez, Lino Coito, vecino de Acatzingo. Día 17.

Al jefe de hacienda de idem. Recibo de su oficio fecha 8 del corriente, en que acompaña copia de las comunicaciones cambiadas entre la gesatura y el gobierno del Estado; pero no los presupuestos de que hace mención. Día 17.

</div

## Sección 4.

A la tesorería general. Que proceda a formar al Lic. D. Joaquín Encinares, la liquidación por sus dietas y viáticos como diputado que fui al congreso de 1857.

A la idem idem. Que se ministro media paga de su empleo para que atienda a su ejecución, al oficial 2º del ministerio de guerra, C. Esteban Benítez.

A la idem idem. Queda expidiére la memoria á Dñ. Ana González de González.

A la idem idem. Que posea á prestar sus servicios al batallón Ráfidos de San Luis, el teniente C. Luis Barrera.

A la idem idem. Que queda en receso, el alférez C. Ventura Nieto.

A la idem idem. Que queda separando del cuerpo de Lanceros de San Luis, el capitán C. J. Gómez Herrera.

A la idem idem. Que se liquide su cuenta al C. coronel Fernández Urdiza.

A la idem idem. Que se ministro una paga á cuenta de sus alcances, al O. coronel Angel de Campoo.

A la idem idem. Que posea á prestar sus servicios al batallón Bío de Veracruz, el subteniente C. José María González.

A la idem idem. Que desde el mes de Marzo próximo pasado, se ministro media paga al juzgado del 4º cuerpo de Lanceros, hasta que concluya la entrega de sus cuentas.

A la idem idem. Que se ministren 25 pesos por cuenta de sus alcances, al sargento C. Urbano Romero.

A la idem idem. Que se ministren 5 días de haber, al cuerpo del mundo del C. coronel Amador Escrivá.

A la idem idem. Que se entreguen al batallón de artillería 600 comidas y 600 calzones cílicos.

A la idem idem. Que se abonen sus haberes por el cuerpo médico, al médico cirujano C. José Ibarra Moreira.

A la idem idem. Que se ministro una paga de su empleo al teniente C. Manuel Torres.

A la idem idem. Que se forme en liquidación, al soldado C. Francisco Vargas.

A la idem idem. Que se ministro una paga al ayudante, 1º del cuerpo médico, C. José de Mesa.

A la idem idem. Se comprenden en el art. 1º del decreto de 21 de Enero último, a los hijos del fallecido comandante de Batallón, C. José María García.

A la idem idem. Se nombra á D. Angel Herrera, pagador del regimiento "Defensores de la libertad."

A la idem idem. Que la gefatura de Veracruz, continúe abonando con igualdad á su guarnición, el montepío que fijaron las hijas herederas del coronel García Aguirre.

A la idem idem. Que proceda á formar su liquidación, como magistrado de la suprema corte de justicia, al Lic. D. Antonio F. Mercado.

A la idem idem. Que se presente á desempeñar su empleo de escribano del juzgado del Distrito de San Luis Potosí, el escribano D. Jesus Durán.

A la idem idem. Se nombra interinamente obediendo defensor de la instrucción pública, al Lic. D. José García Ramírez.

A la idem idem. Que se ministro media paga de su montepío, á Dñ. Manuela Vega de Tucumán.

A la idem idem. Se prorroga la licencia que se le concedió al Lic. D. Francisco Fernández Alvaro.

Al oficial mayor del ministerio de guerra. Para su resolución se le inserta una comunicación de la tesorería general, sobre abonos de sueldos al C. capitán Francisco Vázquez.

Al presidente de la junta calificadora de censas y jubilaciones. Se le nombra presidente de esa junta, para que califique quiénes son los cesantes y jubilados que fueron ocupados por la reacción.

Al Sr. D. Ramón Guzmán. Se le nombra miembro de la citada junta calificadora.

Al Sr. D. Jesús Núñez. Id. id. id.

Al presidente de la junta calificadora de censas y jubilaciones. Se le remiten para que resuelva lo que sea de justicia, los expedientes de D. Jacinto Briseño y D. Leónidas Cuellar y Otero y el ogroso de D. J. Manuel Yanguas.

AL ECO DEL PUEBLO.—Con este título ha comenzado á publicarse en Puebla, un nuevo periódico que sirve de órgano á un club industrial.

FLORENCE M. DEL CASTILLO.

## AVISOS

EL que suscribe, como apoderado de los legítimos dueños de la mitad del Pedregal en la jurisdicción de Taxco, manifiesta al público, que teniendo una demanda instaurada contra los Sres. J. B. Jucker y compañía, sobre nulidad del contrato de avío que estos señores celebraron con personas que carecían de facultad para hacerlo, y siendo en consecuencia litigiosos cuantos derechos puedan tener los referidos señores; sobre la mitad mencionada, el que suscribe protrata hacer uso de cuantos recursos permitan las leyes, para analizar cualquier operación referente á la negociación de quo se trata.

Méjico, Mayo 18 de 1861.—J. Torre.

## Sección 5.

Al gobierno del Estado de Jalisco. Recibo de la noticia de la acusación de moneda falsa en la casa de moneda de Guadalajara en Abril último.

A la tesorería general. Se comunica que el soberano congreso ha mandado suspender los trámites del contrato de acusación de moneda mexicana en la alta California, hasta que el congreso resuelva lo conveniente en vista del expediente.

Al contador encargado de la administración del papel sellado. De entender, do que el incidente occasionado por la chancillería de ese oficio no ha causado mal alguno y que se han tomado providencias para impedir otro caso semejante. Día 16.

Al encargado de la dirección de contribuciones. Que soñó se le cobre á D. José M. del Castillo, sus contribuciones que adeuda, desde 1º de Enero último á la fecha, haciendo de la revisión de lo atrasado. Día 26.

Al juez interino 2º de lo civil Lic. D. Luis Méndez, ha mandado que en el término de ocho días se presente D. Miguel Ramírez en este juzgado á seguir el juicio que le tiene promovido el referido Hartmann, por si ó por apoderado instrumento y espaldado, apreciado que de solo el trascurso del tiempo, las diligencias hasta la conclusión del juicio, se entenderán con los estrados del juzgado.

Méjico, Mayo veintimil de mil ochocientos sesenta y uno.—José Villegas, escribano público. 4s—2

## SE VENDEN

UN sofa, dos sillones y doce sillas (nuggets tapiz brocado), un gabinete, dos troncos de guardería, un sillón para caballo, una silla vaquera, varios frenos, espuelas y pistolas superiores. Espalda del cuartel de los Gallos número 1, de las seis á las doce del dia de mañana.

Al pedimento de D. Francisco Hartmann, el Sr. juez interino 2º de lo civil Lic. D. Luis Méndez, ha mandado que en el término de ocho días se presente D. Miguel Ramírez en este juzgado á seguir el juicio que le tiene promovido el referido Hartmann, por si ó por apoderado instrumento y espaldado, apreciado que de solo el trascurso del tiempo, las diligencias hasta la conclusión del juicio, se entenderán con los estrados del juzgado.

Méjico, Mayo veintimil de mil ochocientos sesenta y uno.—José Villegas, escribano público. 4s—2

## TELEGRAFO.

Dirección del telégrafo eléctrico de Méjico á Veracruz.—Por acuerdo de la junta menor de la línea de Méjico á Veracruz, y á escisión del Exmo. Sr. alcaide de Tlaxcala, se cierran los accionistas de la misma, para una reunión el día 6 del próximo Junio á la una de la tarde, en el despacho de la dirección, situado en la antigua casa de Moneda, á fin de instruirlos del estado de la negociación.

Como en esta sesión deberán ventilarse asuntos de grave interés, para los cuales esta oficina relativa de 5 del actual. Día 17.

Al encargado de la dirección de contribuciones. Que por esa dirección se cobre, á D. Antonia Herrera Campos, los derechos causados por el rancho de San José Buenavista que remato. Día 17.

Al jefe de la administración de papel sellado. Se lo aprueba la propuesta que hace á favor de D. Pedro Villa-ñor, para 2º escribiente de esa contaduría, por renuncia que hace de dicho empleo D. Ignacio Centurión. Día 17.

Al jefe de la administración de papel sellado. Se lo aprueba la propuesta que hace á favor de D. Pedro Villa-ñor, para 2º escribiente de esa contaduría, por renuncia que hace de dicho empleo D. Ignacio Centurión. Día 17.

Es obvia. Méjico, Mayo 18 de 1861.—Guchicón.

CONTRIBUCION DE PUERTAS.—El Suprmo Gobierno dió la siguiente contestación al oficio que le dirigieron los comerciantes al menudeo de esa capital, sobre la contribución mencionada:

"Departamento de gobernación.—Sección 32.—Importando una dispensa de ley el ocurso que vd. presenta á este ministerio en union de los comerciantes al menudeo de este capital, el Exmo. Sr. Presidente resuelve: que no estando en sus facultades conceder la gracia que se solicita, se está á lo prevenido en el decreto de la materia, comunicándose así á los interesados para su debido conocimiento."

Dios y libertad. Méjico, Mayo 20 de 1861. Guzmán.—Sr. D. Ignacio Noriega.

SONORA.—El C. José C. Otero, con una fuerza de mas de 200 hombres, hizo una corriente 3.

## SE ARRIENDA.

La casa número 6 de la calle de Cadenas, con los almacenes ó sin ellos, á voluntad de la persona que la solicite.

Es una casa amplia, elegante, lujosamente pintada, que tiene todas las comodidades que puede apetecer una familia acomodada.

La casa tiene baños, comunes á la inglesa, y agua en la mayor parte de las piezas.

Tiene también hermosas cocheras y amplios almacenes.

En suma, es una casa que nada deja que deseas en punto á lujo y comodidades.

Se contestará sobre las condiciones de su arrendamiento, que son cómodas, en el despacho de esta imprenta, calle de Letran número 3.

## AL MEJOR POSTOR.

## A LA VIDA.

## AL CONTADO, Y SIN RECLAMO.

Voy á realizar bajo estos condiciones, todos los muebles y demás objetos de los altos de la casa número 14, de la calle de la Palma, por haber salido fuera de la Repùblica la familia que la ocupa.

Conocido como deba estar por experiencia el público, de la buena fe con que practico tal género de negocios, no du lo que concurredrá al remate que anuncio, en la inteligencia de que se verificará en dicha casa, los días

## 24 y 25 del corriente.

Estando á la vista el 25, 26, y 27 del mismo.

Las personas que deseen realizar sus muebles ó otros objetos, bajo el concepto que lo sean efectivamente al mejor, pueden ocurrir á.—T. Salinas.

Méjico, Marzo de 1861.

7s—4

## LAS PRIMERAS

## DE BRANDRETH.

Como una medicina para las señoras, piden usarla con estera confianza y con la certeza de que producirán uniformemente los resultados apetecidos.

Las personas que sufren á consecuencia de un mal ó dolor de larga duración, pueden curarse por sí mismas con estas pildoras; y luego que tomen la primera dosis, verán desaparecer el dolor por crónico que sea, y experimentarán un inmejorable placer al recobrar con la salud nueva vida.

Aquella cuyo enfermo está absolutamente agobiado bajo el peso de las enfermedades sifiliticas, pueden literalmente estirar el veneno, arrancándolo del cuerpo, aunque cuente algunos años de duración. Al consumir este aceite, no debe costar un hechizo de interes sumo para cuantos sufren en la actualidad moral y física mente, en su cuerpo y en su espíritu, por una recia indulgencia bálica ilícita plácere. El remedio se halla, por decir así, al alcance de su mano; tómelo, pues, sin dilación.

A los enfermos que carecen de recursos para comprar estas pildoras, se les ministrará gratis, por el que suscribe, de las siete á las nueve de la mañana.

Estas pildoras contienen un principio ó germe de vida que se incuba y extiende en la sangre, lo cual está probado con el hecho, de que el enfermo se fortalece de una manera palpable con el uso de aquellas.

Estas pildoras se encuentran provisionalmente en la 1º calle de San Francisco N° 14.

JUAN A. BENNET. 8s—8

## Juzgado 3º menor.

## BAJOS DE SAN AGUSTIN NUM. 1.

En la demanda que ha promovido D. Angel Mendoza contra D. Francisco Osuna, sobre pesos, el Sr. juez Lic. D. José E. de Argomosa ha provisto el auto que sigue:

Méjico, Mayo 16 de 1861. Vista la comprobación anterior con que se le dada cuenta, efectuada por los periódicos de la capital á D. Francisco Osuna, para que dentro de ocho días contados desde la fecha, acuerde á este juzgado por si ó por apoderado, instruida y respondida á contestar la demanda que sobre pago de pasturas que han consumido los animales de su pertenencia, le promueve D. Angel Mendoza, aparejado que de no verificado, se procederá á la venta de dichos animales para cubrir los cuarenta y seis pesos dos reales que importa la cuenta que ha presentado Mendoza. Lo mandó y firmó el señor juez, doy su... Argomosa. —A., Francisco Herrera.—A., Antonio Castro. 8—8

## CATECISMO POLITICO.

## CONSTITUCIONAL.

Se ha hecho una segunda edición de esta obra, que está declarada de asignatura por el Supremo Gobierno, y que ha sido adoptada para la enseñanza en todos los Estados de la República. Con objeto de ponerla al alcance de las personas más pobres, se vende al ejemplar á tres reales, en la "Avenida de los Marmoles" situada junto al n.º 8 de la 2º calle de San Francisco; en la alcoba de D. Manuel Larrocha, esquina de Plateros y portal de Mercaderes; y en la imprenta de Pizarro, calle del Agua n.º 4 y ½ 10s—4

Partiendo al público, para que ninguna persona pueda alegar ignorancia, que los terrenos inmediatos á la parroquia de Señor San José, sobre los que dió días pasados un aviso de desamortización, y que fueron vendidos en 1858 por dicha parroquia á D. Manuel Diaz Vera, no están hipotecados especialmente con calidad de resarcitorio, por la cantidad de 3,000 pesos que para que se fabricaran los baños de lavaderos que hoy existen formados en los espresados terrenos, segú cauta de los documentos que obran en mi poder, y haré valer judicialmente cuando me convenga, pues la escritura es ya plazo cumplido.

Méjico, Mayo 23 de 1861.—J. B. Moreau. 3s—2

## DIVERSIONES PUBLICAS

## TEATRO DE ITURBI

## COMPAGNA DRAMATICA.

## POR LA TARDE.

Estraordinaria y magnifica función de gran espectáculo.

Después de una escogida y moderna obra, que ejecutará la orquesta, se pondrá en escena por segunda vez, á pedimento del público, el interesante drama de gran espectáculo, arreglado al teatro español por los Sres. D. Joaquín Bustillo de Mendoza y D. Eduardo Muñoz, quienes lo dividieron en tres actos, precedidos de un prólogo, y lo titularon:

## LOS PRUSIANOS EN LA LORENA,

## o LOS

## HUSARES DE LA MUERTE.

La escena del prólogo pasa en Loresa, año 1792. En el drama la acción es en Prusia, año 1813, en el castillo de Riuken.

Prólogo.—El incendio y los Husares de la muerte.

Acto 1º.—La Ciega y el destructor.

“ 2º.—La Revelación y el testamento.

“ 3º.—La Madre y el hijo.

Finalizando con el preciosísimo pasó á dos